



RESOLUCIÓN No. 00306

FECHA: 19 AGOSTO 2022



Gobernación de  
**Córdoba**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA FUNCIONES PRO TEMPORE DE GOBERNADOR PARA REPRESENTAR A LA GOBERNACION DE CORDOBA EN EL MEDIO DE CONTROL ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 23-001-33-33-002-2019-00495 QUE CURSA EN EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA, CORDOBA".

### EL GOBERNADOR DE CÓRDOBA (E)

En virtud del encargo conferido mediante Decreto N.º 00820 de 16 de agosto de 2022, y en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que la Ley 489 de 1998, "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del Artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.", señala:

**"ARTÍCULO 9. Delegación.** Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".*

Que el Doctor Orlando David Benítez, identificado con cedula de ciudadanía 10.778.479 quien actúa en calidad de Gobernador con Acta de Posesión de fecha 1 de enero de 2022, mediante Decreto No. 00820 del 16 de agosto de 2022 encargó las funciones de Gobernador de Córdoba a la doctora Sandra Milena De Hoyos Osorio, Secretaria de Gestión Administrativa identificada con cedula No. 50.918.563 mientras dure la ausencia del titular.

Que, en el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería, Córdoba, cursa medio de control Acción Popular en contra del Departamento de Córdoba y otros con radicado No. 23-001-33-33-002-2019-00495, donde el demandante pretende que se reconozca protección a los derechos fundamentales vida digna en conexidad con el derecho a la salud de los habitantes del municipio de Canalete – Córdoba.



**RESOLUCIÓN No. 00306**

**FECHA: 19 AGOSTO 2022**



**Gobernación de Córdoba**

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA FUNCIONES PRO TEMPORE DE GOBERNADOR PARA REPRESENTAR A LA GOBERNACION DE CORDOBA EN EL MEDIO DE CONTROL ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 23-001-33-33-002-2019-00495 QUE CURSA EN EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA, CORDOBA".*

Que mediante auto de fecha 8 de agosto de 2022, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería fijó fecha para audiencia de pacto de cumplimiento el día 22 de agosto de 2022 a las 2:30 P.M la cual se celebrará virtualmente en la sala de audiencia de plataforma LIFE SIZE.

Que, a su vez, la Doctora Sandra Milena De Hoyos Osorio, en calidad de gobernadora (e), para la fecha en mención debe asistir de forma presencial a una reunión en secretaria general de Despacho como gobernadora encargada para tratar temas administrativos donde su presencia es indispensable para la toma de decisiones.

Que visto lo anterior, se hace necesario delegar las funciones a un empleado público de nivel directivo y asesor que esté vinculado a la Gobernación de Córdoba para la representación en el proceso referenciado.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DELEGAR las funciones Pro Tempore de Gobernador de Córdoba al Doctor HERNANDO ALBERTO DE LA ESPRIELLA BURGOS, Jefe Oficina de Asesora Jurídica, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.464.182, código 115. Grado 02 de la planta global de empleos del nivel central de la Gobernación del Departamento de Córdoba para actuar en la audiencia de pacto de cumplimiento programada para el día 22 de agosto de 2022 en el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería, Córdoba con radicado 23-001-33-33-002-2019-00495.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El ejercicio de la delegación se hará de conformidad con las normas y los actos que rigen la materia y estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por quien delega. El servidor público delegado mediante esta resolución, es responsable de todos los actos que realice en el ejercicio de la misma, conforme a lo dispuesto en la constitución y en la ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra este acto administrativo, no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería a los, 19 de agosto de 2022.

**SANDRA MILENA DE HOYOS OSORIO**  
GOBERNADOR (E)

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Jorge Blanco Martínez	Nombre: Luis José Vergara Farak	Nombre: Hernando de la Espriella Burgos
Cargo: Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica.	Cargo: director Administrativo Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma:	Firma:	Firma:

Página 2 de 3

**"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"**